

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		NUMERO: 054	FECHA: 01-06-2025
INFORMACION BÁSICA			
NOMBRE:		DIEGO ANDRES VALDES CABELLO	
CEDULA DE CIUDADANIA:		1.119.840.958	
DIRECCION:		CALLE 12 # 2 A – 04	
CIUDAD:		LA GUAJIRA – URUMITA	
TELEFONOS:		3008283082 – 3229337475	
CORREO ELECTRONICO:		dvaldescabello@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO	
		PERSONA: NATURAL	
		FECHA DEL RUT: 2022-01-31	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.		
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M.LCTE		
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE TURNOS EN CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DEL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO TOLIMA.		
CDP-RP	182 DE JUNIO 01 DE 2025		

Entre los suscritos a saber **MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.806.731, de Ibagué A obrando como Representante Legal del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E del Municipio de Murillo Tolima**, identificado con el NIT 809.001.159-1 y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto No. 042 de 31 de Marzo de 2024, debidamente posesionada el día 01 de Abril de 2024 mediante acta No. 008 y, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E .**, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el doctor **DIEGO ANDRES VALDES CABELLO** identificado con la cédula de Ciudadanía **1.111.840.958 DE URUMITA LA GUAJIRA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E .**, que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA:** Que el **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, debe velar por el buen desarrollo de la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Murillo. **TERCERA:** Que el **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E .** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa. **CUARTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal, podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **QUINTA:** Que el Hospital Ramón María Arana por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Murillo Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y el Acuerdo No 004 del 25 de Noviembre del 2015 y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEXTA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E , se invitó a presentar propuesta al doctor **DIEGO ANDRES VALDES CABELLO**. **SEPTIMA:** Que el doctor **DIEGO ANDRES VALDES CABELLO** ha demostrado idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **OCTAVA:** Que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA**, cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA DESARROLLO DE TURNOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO TOLIMA..** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. Cumplir con las funciones inherentes al cargo de Medico en el servicio de urgencias y consulta externa del Hospital Ramón María Arana, igualmente con las labores administrativas que le sean encargadas como son comités que le deleguen. **El CONTRATISTA**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 1.) Hacer entrega del carné de identificación como contratista de HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E., del Municipio de Murillo Tolima, al momento de finalizar el contrato. 2.) Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como Medico, en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad. 3.) Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades 4.) Las demás que sean asignadas por el HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E ., del Municipio de Murillo Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **PARAGRAFO:** Independientemente de las obligaciones antes enumeradas, se podrán modificar o pactar otras, teniendo en cuenta las necesidades del programa y las políticas sobre la materia a nivel nacional, departamental y municipal. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E :** 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales es la suma de **DIEZ MILLONES**

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) según certificado de disponibilidad presupuestal No CDP-252 del 01 de AGOSTO de 2025 **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) CADA UNO** previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025** **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. 5. Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y es responsable de los equipos biomédicos que estén bajo su responsabilidad, así como también los equipos de cómputo. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** , adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo previsto por el decreto 1150 de 2013, Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** . procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** . y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** ., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** . **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** ., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E** . del Municipio de Murillo Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es

partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E .** En la calle 5 No. 7-29 Municipio de Murillo Tolima. - **EL CONTRATISTA: CRA. 9 No. 3-65 Murillo Tolima.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la profesional del Hospital DORA PATRICIA SABOGAL o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Murillo Tolima en la calle 5 No. 7-29 Murillo Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá efectos fiscales a partir de la firma del acta de inicio Para constancia se firma en Murillo Tolima a los 01 días del mes de Agosto de 2.025

EL CONTRATANTE



MAGDA LISETH SABOGAL P
Gerente FIRMA

EL CONTRATISTA



DIEGO ANDRES VALDES CABELLO
C.C. No 1.119.840.958 Urumita – la Guajira

EL SUPERVISOR



DORA PATRICIA SABOGAL
Secretaria

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 MURILLO TOLIMA - CELULAR: 3107717658 - Email: hosmurillo@yahoo.es